



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 31 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 296

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 29)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Ferrocarriles.—Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación adicional de las fincas urbanas que en este concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del ferrocarril de Oviedo al de Ujo á Trubia, y resultando que la única oposición presentada contra la necesidad de la ocupación ha quedado sin efecto á petición del interesado D. Angel Cabal, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas urbanas que figuran en la nómina publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 14 de Septiembre último y que los interesados comprendidos en dicha nómina acudan á la alcaldía de esta Capital en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la tasación de sus fincas, el cual para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881 y hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Sociedad.

Oviedo 10 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 4.264

INSPECCION DE HACIENDA

de la provincia de Oviedo

Negociado de Propiedades y Derechos del Estado

Esta Inspección instruye expediente de investigación respecto de

una finca rústica denominada «El Jardín», sita en el pueblo de Cuenya, concejo de Nava, denunciada por D. Manuel Naredo Arboleya.

Lo que se hace público por virtud de este BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se crean con algún derecho sobre la finca de referencia puedan alegar lo que estimen por pertinente en plazo de veinte días, por medio de instancia en papel timbrado de la clase undécima, dirigida á esta Inspección, acompañando la documentación legal de que se disponga, según preceptúa el art. 12 del vigente Reglamento de 15 de Abril de 1902 sobre el ejercicio de la acción investigadora respecto de las Propiedades y Derechos del Estado.

Oviedo 27 de Diciembre de 1904.—El Inspector Jefe, Emilio Vela Hidalgo.

R. al núm. 4.265

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902 y 24 del mes de Noviembre último, sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de 400 kilogramos de suela, 70 idem de becerro y 45 id. de becerrillo con destino á la confección de calzado de los asilados en el Hospicio, durante el próximo año de 1905, se hace saber que la expresada subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación á las 12 del 30 de Enero del año próximo de 1905, con arreglo y sujeción al siguiente

Pliego de condiciones para la subasta del suministro de suela, becerro y becerrillo, durante el próximo año de 1905, con destino al taller de zapatería del Hospicio, para la confección de calzado á los asilados del mismo y Casa de Caridad de San Lázaro, cuya subasta ha de verificarse con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

reformada por los Reales decretos de 12 de Julio de 1902 y 24 de Noviembre último.

400 kilos de suela, á 4,70 pesetas uno.

70 idem de becerro, á 8'50 idem idem.

45 idem de becerrillo, á 11 idem idem.

Condiciones especiales para cada artículo

Para la suela

Primera. La fianza provisional será de 94 pesetas y la definitiva de 188 pesetas.

Segunda. La suela será igual á la muestra que se hallará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación provincial y en el Hospicio provincial, sin bálagos ni cuchilladas, estará bien curtida, de manera que al cortarla en cualquiera dirección presente un tejido fibroso, compacto y brillante. La entrega se hará por hojas ó sean medios cueros.

Tercera. El contratista queda obligado á entregar las cantidades que le pida el Director del Hospicio, en el día y horas que le señale, y si la suela no fuera como la muestra, queda obligado á recojerla en el término de 48 horas y presentar otra que reuna las condiciones exigidas; procediéndose en otro caso á comprarla por cuenta del contratista.

Para el becerro

Primera. La fianza provisional para este artículo será de 29'75 pesetas y de 59'50 la definitiva.

Segunda. El becerro será en negro por la flor, sin bálagos ni cuchilladas. El contratista hará entrega por becerros enteros, siendo el peso mínimo de cada becerro de 2,760 kilos, sin patas ni cabeza, en clase y calidad igual á la muestra.

Es aplicable á este artículo la condición tercera señalada para la suela.

Para el becerrillo

Primera. La fianza provisional será de 24'75 pesetas y de 49,50 la definitiva.

Segunda. El becerrillo será en negro por la flor, no tendrá bálagos ni cuchilladas. Hará entrega el contratista por pieles enteras cuyo pe-

so no excederá de dos kilos ni bajará de uno, siendo igual á la muestra y sin que esté desflorado y se entregará sin patas ni cabeza.

Es aplicable á este artículo la condición tercera señalada para la suela.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., para la subasta del artículo ó artículos necesario ó necesarios en el Hospicio provincial, ofrece suministrar dicho artículo ó artículos (citando aquí por separado cada uno de ellos si fueran varios) con sujeción al expresado pliego al precio de..., (cada uno por separado) el kilogramo.

Fecha y firma

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo quinto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 28 de Diciembre de 1904.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 4.263.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Cabranes

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Cabranes 23 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Vicente de la Prida.

R. al núm. 4.257

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombre de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Observaciones
Días 17 al 24 de Enero									
León	Hierro.	11.986	R. de Ardalumbra, Portudera	Arenas	Cabrales	Demarcación de las pertenencias que se conservan	Excmo. Sr. D. Benigno de Arce, su Burgos apoderado D. Felipe Pérez del Rey. Oviedo		Renunció 8 pertenencias de las 14 de la mina.
Familia Sacra	Id	12.012	Vega de Tamallás	Arangas, Porrúa y Parres	Cabrales y Llanes	Id	Id.		Idem 196 pertenencias de las 200 de esta concesión.
Gustavo	Id	12.339	Reguero de Espinas, Portudera	Arenas	Cabrales.	Id	Id.		Idem 11 pertenencias de las 16 de esta concesión.
Fernandito	Id	12.340	Cabezo de Traslacuerre	Id	Id	Id	Id.		Idem 10 pertenencias de las 14 de la concesión.
Gabriel	Id	13.497	Llanos de la Reigada	Id	Id	Id	Id.		De las 10 hectáreas de la concesión el interesado renunció 6.
Días 24 al 31 de Enero									
Saturnina	Id	11.764	Lluengo	Arangas y Rozagás	Cabrales y Peñ. Alta	Id	Id.		El interesado renunció 49 pertenencias de las 53 de la concesión.
La Garbillera	Id	11.849	Hoyo de la Trapa	Alles	Peñamellera Alta	Id	Id.		Renunció 20 pertenencias de las 24 de la concesión.
Defensa	Id	11.987	Cordillera de Cuera	Rozagás y Ruenes	Id	Id	Id.		De las 82 pertenencias de la concesión el interesado renunció 63
Florencia	Id	13.631	Idem	Id	Id	Id	Id.		El interesado renunció 72 pertenencias de esta concesión, reservándose 21.
Luis 2.º	Id	11.439	Riotorno	S. Roque del Acebal	Llanes	Id	Id.		Renunció 24 pertenencias de las 40 de la concesión.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del concesionario y de su apoderado en esta capital y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 26 y 52 del Reglamento de 17 de Abril de 1903. Oviedo 28 de Diciembre de 1904. --El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 4.255

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad anónima «Minas de Teverga», ha presentado solicitud del registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Oportuna», sita en el paraje llamado Ordiales, parroquia de Urriá, concejo de Teverga. Lindante al N. con la mina «Salvaguardia» y terrenos comunes de Urriá, al O. con terrenos comunes de Taja, al S. con el pueblo de Urriá y terrenos comunes del mismo y Taja y al E. con terrenos comunes de Taja y Campiello.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca ó mojón número cuatro de la mina «Salvaguardia», número 15.642, y desde él se medirán 100 metros al O. 15 grados N. colocándose la primera estaca; de ésta 300 metros al S. 15 grados O. colocándose la segunda; de ésta 600 metros al O. 15 grados N. la tercera; de ésta 100 metros al S. 15 grados O. la cuarta; de ésta 100 metros al O. 15 grados N. la quinta; de ésta 300 metros al S. 15 grados O. la sexta; de ésta 1.000 metros al E. 15 grados S. la séptima; de ésta 700 metros al N. 15 grados E. la octava; y con 200 metros medidos al O. 15° N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 48 hectáreas solicitadas. Esta designación está hecha con arreglo al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.220 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 27 de Diciembre de 1904.
—José Suárez

R. al núm. 4.250

Que D. Eulogio Solis García, vecino de Pravia, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Mina de Pacho», sita en términos de Prahúa, parroquia y concejo de Pravia. Lindante al N. con caserío del pueblo de Prahúa, S. Reguero que desde el Cabrón baja á los Molinos de Forcinas, E. casa de Francisco Arango, de Prahúa ó sea con el Piñeo de Forcinas y O. Monte del Pataquero, del Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Peña de la Muela, sita en términos de Prahúa, desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 100 metros colocando una estaca auxiliar; de ésta al E. 200 me-

tros para la primera estaca; de ésta al S. 500 para la segunda; de ésta al O. 400 para la tercera; de ésta al N. 500 para la cuarta; y con 200 metros al E. se llegará á la auxiliar, cerrando el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas; advirtiéndose que los rumbos de la designación se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.215 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 27 de Diciembre de 1904.
—José Suárez

R. al núm. 4.252

Primer Cuerpo de Ejército

Edicto

D. Juan Martínez Verde, primer Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Llerena, número once, y Juez instructor de la causa que por robo se instruye contra los soldados de este Cuerpo, José Rodríguez Vázquez, Jesús Ferreiro López y José Torres López, por el presente edicto, cito llamo y emplazo al mencionado soldado que fué de este Batallón José Torres López, cuyo domicilio se ignora hace próximamente seis meses y que en la actualidad se halla trabajando como jornalero en las obras de la vía-férrea y minas en la provincia de Oviedo ignorándose el pueblo ó punto en que se halla en la actualidad para que en el término de quince días contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca á dar cuenta de su actual domicilio ante el Alcalde del pueblo más inmediato al lugar donde se hallare con el solo objeto de hacer constar su residencia actual para poder practicar en su persona una diligencia necesaria y dimanante de aquella causa por el Juzgado de primera instancia á que corresponda.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del indicado individuo y caso de ser habido ó presentándose él por sí mismo al conocer la presente, den conocimiento inmediato á este Juzgado de la nota que se reservarán de la residencia de aquél para el fin que se interesa, dejándole en libertad, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El primer Teniente Juez Instructor, Juan Martínez.

R. al núm. 4.226

Alcaldía de Taramundi

No habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la primera subasta de los derechos de consumo sobre las especies vinos, alcoholes y carnes en venta exclusiva para el próximo año de 1905, se anuncia una segunda subasta para el undécimo día al en que aparece inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en estas Consistoriales, de once á doce, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo el señalado para la primera, y bajo las mismas condiciones, con la variante de la reforma de precios de venta.

Para poder licitar es condición precisa el previo depósito del 5 por 100 del tipo total que asciende á 6.637,91 pesetas, cuyo depósito se hará por cualquiera de los medios que autoriza el vigente Reglamento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Taramundi Diciembre 25 de 1904.—El Alcalde José María Castaño.

R. al núm. 4.258

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hévia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: que verificado el sorteo de los señores Jurados y Supernumerarios que preceptúa el artículo cuarenta y dos de la ley del Jurado, resultaron elegidos para conocer de las causas correspondientes al Tribunal del Jurado y que han de verse en el próximo cuatrimestre los siguientes:

PARTIDO DE OVIEDO

Cabezas de familia

D. José Vázquez Fernández, de Plazuela de la Catedral.
D. Ramón Comas Martínez, de Pelayo.
D. Francisco Fernández, de Santa Ana.
D. Pablo Fernández Miranda, de Covadonga.
D. Gregorio Fernández López, de Villanueva.
D. Luciano García Martínez, de Serandi.
D. Feliciano Azurmendi Alonso, de Fontan.
D. José Argüelles, de Independencia.
D. Antonio Álvarez Valdés, de Lila.
D. Segundo Álvarez y Álvarez, de Pintoria.
D. José Ramón Álvarez Busto, de Regueras.
D. Francisco González Campomanes, de Milicias.
D. Manuel González Orbon, de Magdalena.
D. Enrique Gómez Pelayo, de Quintana.
D. Florentino Estrada, de Campomanes.
D. Manuel Zapico, de Argüelles.
D. Rafael Zamora, de Uria.
D. Fabián Barro Vázquez, de Santa Eulalia.
D. Amalio Iglesias Fernández Recalde, de Rosal.

D. Emilio Díaz Malaguilla, de Postigo bajo.

Capacidades

D. Eulogio González Granda, de San Barobé.
D. Jesús Cienfuegos Pedregal, de Puerta Nueva baja.
D. Gerardo Álvarez Uria, de Pozos.
D. Francisco Baylli y Bernaldo de Quirós, de Riego.
D. Emilio Colubi Celayeta, de González del Valle.
D. José García Braga, de Altamirano.
D. Bonifacio Díaz Canga, de Mon.
D. Enrique Fernández Corugedo, de Uria.
D. Leopoldo González Candamo, de Argüelles.
D. Elías Lucio Suerperez, de Campomanes.
D. Cesáreo Ania, de Trascorrales.
D. Armando Álvarez Pedrosa, de Jovella os.
D. Angel Álvarez Morán, de Concepción.
D. Agustín Carral, de Plazuela Catedral.
D. Manuel Martínez, de Campomanes.
D. Miguel Estrada Nora, de Ecce-Homo.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Ecequiel Álvarez Díaz, de Santo Domingo.
D. José Cabeza García, de Paraiso.
D. Joaquin Corujo Rodríguez, de Mon.
D. Herminio Sánchez Bascarán, de San Francisco.

Capacidades

D. Fernando González Valdés, de Cimadevilla.
D. Constantino Menéndez Argumosa, de Rosal.

PARTIDO DE AVILES

Cabezas de familia

D. Prudencio García Sierra, de Avilés.
D. Senén F. Uria, de id.
D. José Ramón Cueto Menéndez, de Foncubierta.
D. José García Barbon López, de Polvorosa.
D. Casimiro Busto González, de Pillar.
D. Alejandro González García, de Avilés.
D. Francisco Galán Fernández, de id.
D. Manuel Fernández García, de Avilés.
D. Benito Rodríguez García, de idem.
D. José Ovies López, de id.
D. Alejandro Busto López, de Taborne la.
D. Timancio González del Valle, de Avilés.
D. Leandro Fernández Martínez, de id.
D. José Granda Alonso, de id.
D. Raimundo Álvarez González, de Laspra.
D. Sabino Muñiz Carreño, de Avilés.
D. Luis Urquiano, de id.
D. Manuel Bango González, de Laspra.

D. Nicolás Muñiz Solís, de Trasona.

D. Segundo Fernández López, de Santo del Monte.

Capacidades

D. Manuel Alvarez López, de Santo del Monte.

D. Alejandro González García, de Laspra.

D. José Alonso Galáu, de Naveces.

D. Manuel González Posada, de Vioño.

D. José García González, de Laspra.

D. Antolin López Orejero, de Luanco.

D. Tomás Menéndez Nuevo, de Pillarno.

D. Juan Alvarez Mijares, de Villa.

D. David García Somines, de Avilés.

D. Jacinto García Robés, de Laviana.

D. Antonio María Valdés, de Avilés.

D. Antonio González González, de Luanco.

D. Manuel Menéndez Menéndez, de Pillarno.

D. Bernardo Alonso García, de Santiago del Monte.

D. Felipe García Fernández, de Calavero.

D. Cirilo Suárez, de Avilés.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Antonio Alperi, de San Antonio.

D. Florentino Estrada, de Campomanes.

D. Rafael Fernández Peña, de Fontán.

D. Emilio Díaz Malaguilla, de Postigo bajo

Capacidades

D. Juan Fernández Llana, de Uria.

D. Rafael Diaz Argüelles, de Cimadevilla.

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mención, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á 21 de Diciembre de 1904, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, que ante nos penden entre partes de la una, como demandante, D. Inocencio Alonso y García, vecino de dicha villa, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandada, la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, apelante, representada por el Procurador D. José Bernardo y defendida por el Licenciado D. Gerardo Berjano, sobre pago de pesetas.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la expresada sentencia apelada, por la que se condena á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España á que satisfaga al demandante D. Inocencio Alonso y García la cantidad de seiscientas pesetas, reclamada por el mismo en su demanda, como valor de las mercancías

que constituían la expedición número mil cincuenta y cuatro de pequeña velocidad, facturada en la estación de Olmedo con destino á la de esta villa por D. Cecilio García, con fecha seis de Octubre último, á la consignación del D. Inocencio; con expresa imposición de costas á la Compañía.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D. Inocencio Alonso, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y cartaorden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Ciriaco Anaya.—Fernando Lamas.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente D. Ciriaco Anaya, en la pública de hoy veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuatro, lo que como Secretario certifico.—Licenciado Antonio de la Escosura. Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Oviedo, Diciembre veintidos de mil novecientos cuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.246

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas por la Audiencia Territorial á doña Josefa García Mernies, en pleito con don Máximo García Trelles, sobre pago de derechos hereditarios, se embararon á los herederos de aquélla y se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Primera. Una finca labradía llamada Cortiña de la Poceira: de cabida de dos días de aradura, doscientas cuarenta y tres varas incluso el huerto de verduras y sitio de poner paja; linda todo por el Norte, con labradío de los herederos de don Bernardo Carbajal, y Este labradío de dicho herederos y en las de don Pedro Rodriguez, Sur camino público y paston de los herederos de D. Bernardo Carbajal, y Oeste labradío de D. José Martínez Barreira; es libre de pensión y vale seiscientas pesetas.

Segunda. Otra labradía: de cabida doscientas sesenta y ocho varas, llamada Lleiría, sita en la sierra de abajo, términos de Parajúa, como la anterior; linda por el Norte, labradío de los herederos de D. Bernardo Solar, Este paston de los herederos de D. Bernardo Carbajal, Sur labradío de los herederos de D. Pedro Rodriguez, y Oeste labradío de D. Francisco Mendez; es libre de pensión y vale ciento veinticinco pesetas.

Tercera. Un terreno inculto, de cabida de dos días de aradura: sito en la Cortiña de Cabaleiros; que linda por el Norte con inculto de D. Bernardo Fernández, Sur idem de los herederos de D. Hipólito Diaz y Ron, Este, idem de los herederos de D. Bernardo Solar y Oeste idem que lleva D. Bernardo González; tiene de pensión ocho cuartillos de trigo que se pagan al Conde de San Roman y vale cincuenta pesetas.

Cuarta. Otra finca labradía de setenta y ocho varas, llamada Eiro de junto al Campo, en términos de Godella; que linda por Norte, con pared de su cerro, Sur, labradío de los herederos de D. Nicolás Valdés, Este, camino público y Oeste labradío de dichos herederos de Valdés; tiene de pensión media medida de trigo, que también se satisface al Conde de San Roman; vale treinta y cinco pesetas.

Quinta. Un terreno inculto donde nombran Vallín de Anriciros, términos de dicho Gobella: su cabida doscientas cuarenta y seis varas; linda por Norte, inculto de los herederos de Pedro Rodriguez, Sur idem de D. Bernardo Fernández, Este arroyo, y Oeste labradío de D. Juan Menendez, (aniversario) y vale treinta y ocho pesetas.

Sexta. Una labradía, de cabida doscientas noventa y seis varas, sita en los términos de Godella; que linda por Norte labradío de herederos de Pedro Rodriguez, Sur más de Tomás Viña, Este y Oeste camino; tiene de pensión dos medidas de trigo que se pagan al Conde de San Roman; vale ciento veinticinco pesetas.

Séptima. Otra finca también labradía, en los mismos términos, denominada Eiro de Arriba, de cabida ciento setenta y cinco varas; linda por Norte labradío de José Díaz Gayol, Sur idem de Francisco Presno, Este prado que lleva doña Josefa Martínez y Oeste camino público; tiene de pensión medida y media de trigo que se paga al señor Conde de San Roman; vale noventa pesetas.

Octava. Otra á pastón, de cabida veintisiete varas, denominada en Entrerrios; linda al Norte camino público, Sur pastón de herederos de D. Nicolás Valdés, Este y Oeste camino; es libre de pensión y vale quince pesetas.

Novena. Una bodega terrena, sin número, sita en dicho Godella, con un corral: mide todo cuarenta y nueve metros cuadrados, correspondiendo veintitres á la bodega; linda entrando ó Sur corral, Norte otro de los herederos de D. Nicolás Valdés, Este camino y Oeste otra bodega de dichos herederos; vale ciento veinticinco pesetas.

La subasta de las indicadas tendrá lugar el día veinticuatro de Enero próximo, á las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, licitándose una á una las fincas sin sujeción á tipo por tratarse de tercera subasta; debiendo advertirse que no se ha suplido la titulación de las referidas fincas, por lo que el rematante gestionará su inscripción conforme á lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del reglamento para ejecución de la Ley hipotecaria.

Dado en Castropol á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.—José Carrasco Reyes.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 4.260

Juzgado de Bimenes

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este término, D. Juan Montes del Miro, con esta misma fecha y en autos de juicio verbal de faltas que se sigue ante este Juzgado contra José García Antuña, por lesiones á

José Canteli García, acordó que por medio de la presente, se cita al testigo Juan León Quiroga, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, natural de Puebla de Navia de Suarna, provincia de Lugo, y hoy de ignorado paradero, para que el día once del próximo venidero mes de Enero y hora de las trece, comparezca ante este Juzgado, establecido en Martimporra á prestar declaración, apercibido que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, será corregido con arreglo á derecho.

Para su inserción en el periódico oficial de la provincia y que de este modo sirva de citación al expresado León Quiroga, expido la presente en Bimenes á veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Juan Montes.—El Secretario, Jenaro Sánchez,

R. al núm. 4.259

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Aller.—En poder de Gabino Rodríguez Suárez, vecino de Linariego, parroquia de Moreda, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Edad cuatro años, color rojo claro, el asta abierta y una un poco más caída que otra, y está escosa.

Lo que se anuncia por el término de diez días para que llegue á conocimiento del público, en la inteligencia que de no comparecer será subastada.

Aller 22 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Luis Diaz. 2

ANUNCIOS NO OFICIALES

«Electricista de Siero y Noreña»

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día veinte de Enero próximo á las cuatro de la tarde en el local de costumbre, con objeto de examinar el balance y cuentas del año mil novecientos cuatro. Los libros y demás comprobantes estarán á disposición de los Accionistas desde el día cinco del mismo mes, hasta el día de la Junta en las oficinas calle de García Bernardo 17.

Además en dicha Junta se tratará de los asuntos siguientes:

1.º Ultimear la colocación de obligaciones ó en otro caso ver el medio de arbitrar los recursos necesarios.

2.º Renovación del Consejo de Administración con arreglo al artículo 28 de los Estatutos; y

3.º Nombreamiento de Administrador Gerente y acuerdo de la retribución anual que haya de asignarsele. Para formar parte de la Junta será condición precisa que el accionista reclame su derecho del Presidente de la Sociedad según lo prevenido en el art. 17 de los citados Estatutos.

Pola de Siero 30 Diciembre de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración Juan Rodriguez.

Escuela tipográfica del Hospicio